

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

Procedimiento	Verbal
Demandante	Luís Eduardo López Noguera y/o
Accionado	Héctor Diego Estrada Chica y/o
Radicado	0500131030112021-0098
Instancia	Primera
Temas	Notifica-reconoce personería

Téngase notificado por conducta concluyente al codemandado **LUÍS ALFONSO GÓMEZ SERNA** del auto de 18 de mayo de 2021 que admitió la demanda de **LUÍS EDUARDO LÓPEZ NOGUERA, ROSA ELENA HERNÁNDEZ ORTIZ, DIANA MARCELA LÓPEZ HERNÁNDEZ, KATHERINE LÓPEZ HERNÁNDEZ y GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ HERNÁNDEZ** en su contra, y la de **HÉCTOR DIEGO ESTRADA CHICA** (arch. 1.9).

Lo anterior, en conformidad con el segundo inciso del artículo 301 de la regla procesal, y desde el día en que se notifique el presente auto, mediante el que se reconoce personería a su apoderado, conforme al párrafo siguiente.

Reconocerle personería en los términos del poder conferido al abogado **JEFFRY ALBERTO BAQUERO GIL** identificado con la T.P N° 283.839 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del demandado **LUÍS ALFONSO GÓMEZ SERNA** en el proceso de la referencia (arch. 3.3)

Conforme lo dispone el artículo 91 del CGP, por la Secretaría del Despacho, dentro de os tres días siguientes a la notificación de este auto se dará acceso a dicha parte al expediente digital, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y el de traslado de la demanda.

c

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Civil 011

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e8ddae460479178d03f32f085c202bffcafd4760a91e51bab536733f698a315

Documento generado en 23/08/2021 12:24:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>